MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 116-DIGSA-2021

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CONTRATISTA	SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. NIT. 900.717.927-5
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	TRANSVERSAL 4 # 51 A 43 OFICINA 203 – BOGOTA Teléfono: 3911716 – 3107221276 Telefax: 7158242
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCION DE PROTECCION DE PUNTO FINAL QUE INCLUYA EDR, PARCHADO DE APLICACIONES Y SEGURIDAD PARA CORREO OFFICE 365 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($110.942.950,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio del servicio objeto del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.
CDP:	No. 21221 de fecha 13 de mayo de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL:	A-02-01-01-006-002
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL:	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL REC-16

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79569414, nombrado mediante Resolución No. 1395 del 09 de Octubre de 2018, facultado para asumir la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 de Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora **LISBET CAROLINA ILLIDGE MENA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.846.975 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de SOFTICS INGENIEROS SAS C.I., identificada con NIT. 900.717.927-5, constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 15 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el número 01822290 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SOFTICS INGENIEROS SAS C.I., que por Acta No. 003 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2018, inscrita el 3 de septiembre de 2018 bajo el número 02372360 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS COLOMBIA SAS CI. Sigla: INDUALICOL SAS CI por el de: SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. sigla: SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato electrónico, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que EL CONTRATANTE, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21221 de fecha 13 de mayo de 2021, Rubro A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, por valor de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($111.612.000). **c)** Que el contrato tiene

su origen en el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 129-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2021, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. **e)** Que el CONTRATANTE aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **f)** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **g)** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **h)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en consideración a todo lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCION DE PROTECCION DE PUNTO FINAL QUE INCLUYA EDR, PARCHADO DE APLICACIONES Y SEGURIDAD PARA CORREO OFFICE 365 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II y los formularios anexos a la oferta presentada por el contratista, así como lo dispuesto en los demás documentos del proceso del que se deriva el presente contrato, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE debido a su acción.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($110.942.950,00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc. **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, realizará un Único Pago, por el (100%), previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los bienes y/o servicios relacionados en los documentos del proceso y aceptados por el CONTRATISTA dentro de su oferta, los cuales son objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1**. El pago se efectuará previa radicación de la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 42 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, donde se asignará un número de radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 2:** El anterior pago se realizará al cumplimiento del objeto del contrato dentro de los (30) días siguientes previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC. **PARÁGRAFO 3.** El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 106787112 del Banco de Bogotá, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen el pago. **PARÁGRAFO 4**. El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente clausular.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio del servicio objeto del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021**.** El lugar de prestación se los servicios será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Pisos 4, 17 y 18 y en el archivo ubicado en la calle 46 a No. 82-5 – Bodega No. 06 Agrupación Empresarial San Cayetano 2.

QUINTA-. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses

más para efectos de liquidación.

SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de los servicios objeto de este. **2.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el CONTRATANTE. 2. Cumplir con cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en la oferta técnica. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública y sus adendas estudios, documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 4. Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II, con el usuario del representante legal. 5. Constituir en debida forma la póliza y cargarla en el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones señaladas en el contrato. 6. Entregar los bienes y/o servicios con la debida diligencia y prontitud. 7. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 8. El contratista contará con 30 días contados a partir de la firma del contrato para realizar la configuración, instalación y puesta en marcha de la solución contratada y de acuerdo con lo especificado por la DIGSA, así como para entregar el Certificado de la Licencia de Antivirus. 9. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor. 10. Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado de las actividades desarrolladas y los documentos que la soportan, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor. 11. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 12. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro el interés legítimo de la Dirección General de Sanidad Militar y proponer alternativas de solución a la misma. 13. Mantener vigente la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive. 14. Responder por los documentos físicos y magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato. 15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentran enmarcadas dentro del objeto del contrato o las impartidas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mimo. 16. Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimiento de aclaración o de información que se formule. 17. Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. 18. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley Colombiana. 19. Realizar reuniones periódicas con el personal técnico de DIGSA y el Supervisor para hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. 20. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor del Contrato. 21. Atender las observaciones del supervisor. 22. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 23. El contratista deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 24. Presentar la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes y servicios entregados incluido IVA (cuando aplique). Dicha radicación se realiza en la Dirección General de Sanidad Militar, Grupo de Facturación ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69-76-Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17, y/o de manera virtual en el correo electrónico factura.electronica@sanidadfuerzasmilitares.mil.co 25. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 26. Responder en los casos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de

aclaración y/o información que le formule. 27.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación a través de la plataforma del SECOP II. 28. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato. 29. Firmar los Acuerdos de Confidencialidad de toda la información suministrada y generada para el presente proceso. 30. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 31.Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios entregados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Designar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Recibir a satisfacción los servicios entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del señor **TASD. JHON EDUARDO ROJAS JIMENEZ** y/o quien haga sus veces debidamente nombrado, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** quien en ejercicio de su labor desarrollará entre otras las siguientes funciones: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarle por la entidad en su balance contable. 6. Realizar sus funciones a través de la plataforma electrónica SECOP II, creando, para el efecto su usuario en dicha plataforma. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL.** Los supervisores de los contratos, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA El CONTRATISTA deberá constituir una garantía a favor de NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR con NIT. 830.039.670-5 con una compañía de seguros, patrimonio autónomo o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la cual será entregada dentro del plazo señalado por la Entidad, una vez el contrato sea suscrito por las partes a través del SECOP II, esto es, dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato, la cual deberá enviarla para su revisión y aprobación al correo electrónico dayana.navarro@sanidadfuerzasmilitares.milco. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, se señalan a continuación:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal,

y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. CALIDAD DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El amparo de calidad cubrirá a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas establecidas para el respectivo servicio.

C. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El amparo de calidad del servicios cubrirá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios y/o de los bienes de acuerdo con las fichas y/o especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. **Parágrafo 1:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a él se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO 2.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 3.** En todo caso el CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **16.1. MULTAS.** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **16.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN.** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **16.3. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, o una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato. **16.4. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respeto del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **16.5. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN.** Una vez en firme la sanción, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **16.6. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**. Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **16.7. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**. Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO 1. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 2. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario

del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por os empleados que devengue, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación. **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. **EL CONTRATANTE** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El oferente se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o genere de la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por tanto, el oferente deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad para el Sector Defensa, el cual garantiza que la información suministrada y generada para el presente proceso será resguardada de acuerdo con la normatividad vigente y Directiva del CGFM 154-2014, la cual será socializada por el Supervisor dejando la respectiva acta. Este Acuerdo de Confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

VIGÉSIMA TERCERA.-LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** en la plataforma electrónica SECOP II. b) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere: 1) Expedición por parte del contratista de la garantía. b) Aprobación de la garantía por parte del contratante. 2) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se considera para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen los efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **a)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes**. c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **f) Garantía y aprobación de la garantía. g)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **h)** Factura o documento equivalente. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Los demás documentos relacionados con el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO 1.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con él, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Cualquier Centro de Conciliación del lugar de Domicilio de las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA..-**DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 1116 de 2006 y 550 de 1999.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA NOVENA. - LOS DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATANTE, DEL SUPERVISOR DESIGNADO Y DEL CONTRATISTA: 1**. DEL CONTRATANTE:** Bogotá D.C. Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Teléfono 3238555. 2**. DEL SUPERVISOR**: Bogotá D.C. Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4, Teléfono 3238555. Correo electrónico jhon.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co. **DEL CONTRATISTA**: SOFTICS INGENIEROS SAS C.I., TRANSVERSAL 4 # 51 A 43 OFICINA 203 – BOGOTA. Teléfono: 3911716 - 3107221276, Telefax: 7158242 Correo electrónico comercial@softicsingenieros.com

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.